



4211000

Bogotá D.C.

Señora:

DIANA EUGENIA PÉREZ BURGOS.

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER - SDLM

Dirección Electrónica: gestiondocumental@sdmujer.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: CONCEPTO NEGATIVO A LA INICIATIVA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA MESA DE CUIDADO MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y TODAS LAS PERSONAS CON EXPERIENCIAS MENSTRUALES EN HABITABILIDAD EN CALLE O EN RIESGO DE ESTARLO"

Referenciado: 1-2025-48476

Respetada directora

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2025-48476** del 3 de diciembre de 2025, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se reglamenta la Mesa de Cuidado Menstrual para las Mujeres y todas las personas con experiencias menstruales en Habitabilidad en Calle o en riesgo de estarlo*" para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

De conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Al respecto es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionados cuyo propósito es reglamentar un espacio de articulación interinstitucional en ese sentido nos permitimos realizar el siguiente contexto:

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el *conjunto de políticas estratégicas, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales (...⁴)*. Por ello, las instancias que hacen parte de este sistema son.

Artículo 33 Modificado por el art. 208, Acuerdo Distrital 927 de 2024. **Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Comités de Libertad Religiosa,
- g. Consejos Consultivos,
- h. Los Consejos Locales de Gobierno, y
- i. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.

Respecto a la Habitabilidad en Calle la Ley 1641 de 2013 establece los lineamientos para la formulación de la política Social para habitantes de la calle con el propósito de *garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social⁵*. Bajo este contexto Bogotá cuenta con el CONPES 20 “Actualización del Plan de Acción de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015-2025” cuya Política Pública se adoptó mediante el Decreto 560 de 2015 *orientada a la promoción. Protección, restablecimiento, garantía y realización de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de Calle del Distrito Capital* la cual se encuentra en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social y en el mismo sentido, se conformó el Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle (CODFHC), al interior del Consejo Distrital de Política los cuales son espacios especializados siendo escenarios de participación, análisis y discusión de las temáticas Sociales del Distrito Capital.

El Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle se encuentra oficializado mediante la Resolución 774 de 2022 cuya secretaría técnica se encuentra en la Secretaría Distrital de Integración social y está compuesto por:

⁴ Artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006

⁵ Art. 1 de la Ley 1641 de 2013

ARTÍCULO 2°. COMPOSICIÓN. El Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, estará integrado por representantes del sector público, privado y de la sociedad civil, en los siguientes términos:

Miembros Permanentes:

Del Sector Público Distrital: Una o un representante del nivel directivo o asesor con conocimiento, idoneidad y experticia sobre el fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá, de los siguientes sectores y entidades públicas distritales:

1. Secretaría Distrital de Gobierno (SDG)
2. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)
3. Secretaría Distrital de Planeación (SDP)
4. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE)
5. Instituto para la Economía Social (IPES)
6. Secretaría de Educación del Distrito (SED)
7. Secretaría Distrital de Salud (SDS)
8. Capital Salud EPS-S S.A.S
9. Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)
10. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON)
11. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD)
12. Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD)
13. Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)
14. Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
15. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)
16. Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)
17. Empresa de Transporte del Tercer Milenio (Transmilenio S.A)
18. Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
19. Secretaría Distrital del Hábitat (SDTH)
20. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)
21. Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer)
22. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)
23. Secretaría Jurídica Distrital (SDJ)

Del Sector Público Local: Una o un (1) representante del nivel técnico o asesor de las Alcaldías Locales, de las tres (3) localidades con mayor presencia del fenómeno de habitabilidad en calle que se identifiquen a través de censos y georreferenciaciones más recientes realizadas por el Distrito.

Del Sector Público Nacional: Una o un (1) representante del nivel directivo o asesor con responsabilidad frente al fenómeno de habitabilidad en calle, de las siguientes entidades del orden nacional:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Bogotá.
2. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Bogotá.

De la Sociedad Civil: Se invitará a la sociedad civil de la siguiente forma:

1. Una o un (1) representante que se encuentre en proceso de inclusión social en los servicios de atención para personas habitantes de calle de la Subdirección para la Adultez de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).
2. Una o un (1) representante de jóvenes, niños, niñas o adolescentes, en atención, por parte de los servicios sociales del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDI-PRON).
3. Tres (3) representantes de las organizaciones de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales y/o comunitarias o religiosas que realicen acciones relacionadas con la atención del fenómeno social de la habitabilidad en calle en la ciudad de Bogotá.

Como se expuso anteriormente, al tratarse de la temática de habitabilidad en calle la cual tiene una política pública y un espacio operativo de articulación Interinstitucional bastante amplio a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, se considera que el objetivo propuesto en la iniciativa de estudio debe abarcarse en este espacio y bajo el control de la SDIS como líder de la política.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que los escenarios de articulación ya se encuentran establecidos para el abordaje presentado en el proyecto de decreto, por lo tanto, **EMITE CONCEPTO NEGATIVO**, a la iniciativa *“Por medio del cual se reglamenta la Mesa de Cuidado Menstrual para las Mujeres y todas las personas con experiencias menstruales en habitabilidad en Calle o en riesgo de estarlo”* con número de radicado **1-2025-48476** del 3 de diciembre de 2025.

Atentamente,

JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-
Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA